



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO HABITACIONAL DE FAMILIAS EN
CONDICIÓN DE POBREZA, HABITANTES EN PROYECTOS HABITACIONALES
DESARROLLADOS POR EL INVU.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserri, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **SONIA MONTERO DÍAZ**, mayor, divorciada una vez, Arquitecta, vecina de Montes de Oca, cédula de identidad número cuatro – cero cero noventa y nueve – cero ciento cuarenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)**, cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, según nombramiento que rige a partir del ocho de mayo del dos mil catorce, tomado por el Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria del ocho de mayo del dos mil catorce; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO HABITACIONAL DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA, HABITANTES EN PROYECTOS HABITACIONALES DESARROLLADOS POR EL INVU**; y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice y que el suministro de los Informes de



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

INVU: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Consolidación del Patrimonio Habitacional de Familias en Condición de Pobreza, Habitantes en Proyectos Habitacionales Desarrollados por el INVU.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

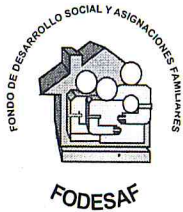
autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de familias costarricenses o residentes legales en el país, en condición de pobreza y pobreza extrema, residentes en proyectos del INVU, mediante la facilitación de los recursos económicos con los cuales garantizar la estabilidad habitacional a la familia ya sea mediante la cancelación de la deuda pendiente, la compra de una vivienda, la compra de lote y construcción de vivienda, compra de vivienda y realizar mejoras, por medio del presente subsidio total para brindar soluciones adecuadas.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Cancelar la deuda que tengan vigentes las familias por concepto de vivienda y realizar el trámite de deshipoteca para garantizar que la vivienda que ocupa se incorpore al patrimonio habitacional de las familias, libre de gravámenes, procurando así su estabilidad en este campo.
- Proporcionar los recursos necesarios a las familias para comprar la casa en la que habitan, vía subsidio por una única vez, realizar el trámite de escritura respectivo



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

para que los inmuebles pasen a propiedad de las familias, libres de gravámenes con lo cual se provea de la estabilidad habitacional necesaria para su crecimiento como grupo.

- Otorgar los recursos económicos necesarios para que las familias compren el lote donde viven y al mismo tiempo construyan una vivienda que reúna las condiciones necesarias para su desenvolvimiento, realizar el trámite de escritura respectivo para que al final las familias cuenten con una solución habitacional completa como parte de su patrimonio.
- Conceder los recursos para que las familias adquieran mediante la compra y puedan realizar las mejoras requeridas a la vivienda que ocupa, realizar los trámites de escritura y así garantizar, por medio del presente subsidio una solución habitacional adecuada.

CLÁUSULA CUARTA. POBLACIÓN META: La población que se espera atender es residente en proyectos habitacionales desarrollados por el INVU ubicados en todas las provincias del país y que desde sus orígenes fueron declarados de interés social pues fueron concebidos para la atención de familias en condición de pobreza o pobreza extrema. De conformidad con el oficio del INVU No. C-GG-0475-2014 del 12 de diciembre del 2014, se emitió un listado de selección amparado en criterios de condición de pobreza y pobreza extrema (ficha de interés social) considerando un total de 379 casos seleccionados. El beneficio es por una única vez en el año 2014.

CLAUSULA QUINTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal del INVU.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la **DESAF** destinará al **INVU** para el año 2014, la suma de



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

*030
- 150. ley 9000 y 9011
saldo
950.*

¢1.100.000.000.00 (MIL CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS) como parte del presupuesto ordinario aprobado y de los cuales **¢949.994.572.62 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, serán para la ejecución del presente proyecto. La modificación aprobada e incluida en el Presupuesto Ordinario 2014 de la DESAF, y aprobada por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. 13384(DFOE-SOC-1013), del 13 de diciembre del 2013. Y por parte del INVU, en el Presupuesto Ordinario 2014, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. 13722(DFOE-AE-0756), del 12 de diciembre del 2013.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LOS INFORMES: El INVU se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

Lo anterior con base en el artículo 37. del Reglamento a la Ley 8783, que reza:

"Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas"

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El INVU, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS: El INVU, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El INVU, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el INVU de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del INVU, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del INVU. En caso que el INVU demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROYECTO eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: El INVU debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el INVU, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **INVU** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.



DAL-CV-103-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2014-2015).

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 16 de diciembre del dos mil catorce.



Sonia Montero Díaz
SONIA MONTERO DIAZ
Presidenta Ejecutiva Instituto
Nacional de Vivienda y Urbanismo

Victor M. Morales Mora
VICTOR M. MORALES MORA

Ministro



Amparo Pacheco

VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.

